



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2006-00055-00
Demandante: Asociación de Residentes de Santa Ana - ARSA
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Ambiente

ACCIÓN POPULAR

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la empresa ACUALCOS E.S.P., no atendió el requerimiento efectuado por este Despacho mediante auto de 18 de octubre de 2023, por tal razón, se

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. REQUIERASE nuevamente, por Secretaría, a la empresa ACUALCOS E.S.P., para que, **en el término de 10 días después de recibido el requerimiento**, allegue el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), específicamente, en lo atinente al manejo de residuos y descontaminación de la quebrada Molinos, y/o cualquier otro plan dispuesto para la atención de la referida quebrada.

Para efectos de la remisión del requerimiento, éste podrá ser enviado a los siguientes correos electrónicos: acualcossec@hotmail.com – gestionsocial.acualcos@hotmail.com o cualquier otro que Secretaría identifique en el expediente. En caso de requerirse, se podrá realizar contacto telefónico a los siguientes números: 6320782 / 5200713 / 311231 2286, o de manera física en la Calle 95A # 8-31 Este kilómetro 5 vía La Calera.

Adviértasele que, en caso de incumplimiento de la orden, se procederá con la imposición de la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44¹ del CGP, consistente en multa pecuniaria de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

¹ **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:
(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)

Firmado Por:
Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29986059289262038c31a7b7520956dce6fae1767084da3385ccc6077cef6ec8**

Documento generado en 19/12/2023 12:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>